



**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-221**

**ROSSANA LOOR AVEIGA  
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante comunicaciones s/n de 29 de marzo del 2017 y 8 de febrero del 2018, el señor Diego Medina Vicuña, Presidente Ejecutivo de COBISCORP ECUADOR S.A., solicita la calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de software bancario;

**QUE** el artículo 416 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que las entidades financieras privadas en sus operaciones podrán requerir de servicios auxiliares prestados por otras sociedades no financieras, de acuerdo con las disposiciones del citado Código, siendo uno de aquellos los servicios de software bancario, según el numeral 1 del artículo 433 del mismo cuerpo legal;

**QUE** el artículo 436 del mismo Código Orgánico Monetario y Financiero, prescribe que las compañías, para prestar los servicios auxiliares a las actividades financieras del sistema financiero nacional, deberán calificarse previamente ante la Superintendencia de Bancos;

**QUE** la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el Libro I, Título II, Capítulo XVI, Sección III, contiene los servicios a cargo de las compañías de servicios auxiliares; y, en la Disposición General Primera, establece que la Superintendencia de Bancos emitirá las disposiciones para la ejecución de esta norma;

**QUE** el artículo 1, de la Sección I, del Capítulo VI "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios en las entidades de los sectores financieros público y privado", del Título II, del Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, contiene los requisitos para la calificación de las compañías de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado;

**QUE** mediante memorando No. SB-DER-2018-0038-M de 18 de enero del 2018, la Dirección de Evaluación de Riesgos, concluye que es procedente la calificación;

**QUE** a través de memorando No. SB-INCSFPR-2018-0130-M de 1 de marzo del 2018, la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, concluye que se considera pertinente la calificación;

**QUE** con memorando No. SB-DTL-2018-0340-M de 1 de marzo del 2018, se ha emitido informe favorable para la calificación de COBISCORP ECUADOR S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado; y,

**QUE** en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-221  
Página 2

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CALIFICAR** a COBISCORP ECUADOR S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de software bancario.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** a COBISCORP ECUADOR S.A. a prestar sus servicios de conformidad con su objeto social, a las entidades de los sectores financieros público y privado.

**ARTÍCULO 3.- SOMETER** a COBISCORP ECUADOR S.A. al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que COBISCORP ECUADOR S.A. publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y sienta las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

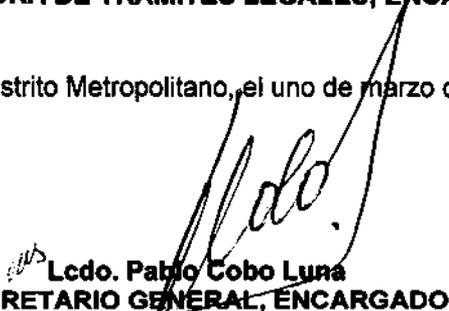
**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que una vez que COBISCORP ECUADOR S.A. haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

**COMUNIQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el uno de marzo del dos mil dieciocho.



**Ab. Rossana Loof Aveiga  
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**LO CERTIFICO.-** En Quito, Distrito Metropolitano, el uno de marzo del dos mil dieciocho.



**Lcdo. Pablo Cobo Luna  
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**